

autos: Dízcan, que para de terminar en Justicia so-
bre el estado, que se le den das aellos D^r Gines Lo-
pez del Castillo, se permitan todos estos autos ael
Liz. q^r Juan Millan Rivas Procurado de los Reales
Consejos Alcalde Mayor dela Villa de Leizar por su
Prag. para Consu acuerdo de terminar lo que sea
de Justicia, en cuya Conformidad asi lo acordaron
y firmaron, el s^r Alcalde Mayor, y dos Caballeros
Capitulares aquienes cometio de que doyee =
Liz. q^r Pedro Gonzalez: q^r Martin Serrano de es-
pacio: D^r Joseph Oteiza Seara: Antem^r Miguel
de Oteiza Martinez = Los señores Consejo, Ju-
sticia, y Rejimiento de esta Villa noble, y M^r dili-
giosa Villa de Leiza estando Juntos en su ayer-
tamiento, como lo an de uso, y costumbre abiente
y quatro días del mes de Julio de Mil Setecientos,
treinta y cuatro años abierto hizto estos autos, y
el Real despacho de S.M. y Señor sus Alcaldes
de hijosdalgo dela Real Chancilleria de Granada so-
bre que enbiata de los instrumentos, que despide papeles,
y Justificacion, que presentara, e iria a q^r Gines Lo-
pez del Castillo vecino de oida dha Villa reele de
el estado correspondiente a su Calidad, con lo de
mas probando en otro Real despacho: Hizto los
testimoniaios, Personamientos, y diligencias fe-
chas por los Comisarios nombrados para alto
efecto, y dados por el presente dho. enazon de
los Departimientos, que sean echo, y azen alos
hombres buenos, llanos pechos, y tradicion
de estados: Hizta asimismo las diligencias proce-